



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-970-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, de referencia **MI-002-004-2018**, derivado de la revisión practicada a las asignaciones presupuestarias e ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Corea, con sede en la Ciudad Capital de Seúl, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la adecuada ejecución de las Asignaciones Presupuestarias en la Embajada de Nicaragua en la República de Corea, por el período auditado; **b)** Comprobar la apropiada recepción y correcta rendición de cuentas de los Ingresos Consulares, en la Embajada de Nicaragua en Corea, durante el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la Embajada de Nicaragua en Corea durante el período auditado; y **d)** Identificar los hallazgos en caso que los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el registro y control de las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua en Corea durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-970-19

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, fueron ejecutadas adecuadamente. **2)** Los Ingresos Consulares recaudados por la Embajada de Nicaragua en Corea durante el período auditado fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley, comprobando una apropiada recepción y correcta rendición de cuentas de los Ingresos Consulares. **3)** La Embajada de Nicaragua en Corea durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, cumplió con las autoridades aplicables tanto legales reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley de Tasas por Servicios Consulares y el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, excepto por un hallazgo de control Interno siendo éste: Inventarios de mobiliarios, equipo de oficina y transporte que tiene a su cargo la Embajada de Nicaragua en Corea, se encuentran sin registro y desactualizados, y **4)** No se identificaron servidores públicos responsables de incumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, de referencia **MI-002-004-2018**, derivado de la revisión practicada a las asignaciones presupuestarias e ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Corea, con sede en la Ciudad Capital de Seúl, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos de Ley que corresponda, sobre manera aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que recomendación constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-970-19

de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior